

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - Extraordinaria No. 16 - Abril 9 de 2007

CONTIENE

- | | |
|---|----------|
| ACUERDO No. PSAA07-3996 DE 2007
"Por el cual se suprime un Despacho de Magistrado en la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA07-3997 DE 2007
"Por el cual se suprimen unos cargos en el Distrito Judicial de Pereira." | 2 |
| ACUERDO No. PSAA07-3998 DE 2007
"Por el cual se crea unos cargos en el Distrito Judicial de Pereira." | 2 |
| ACUERDO No. PSAA07-3999 DE 2007
"Por el cual se crea un Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Pereira, Circuito Penitenciario y Carcelario de Pereira, Distrito Judicial del mismo nombre." | 3 |
| ACUERDO No. PSAA07-4009 DE 2007
"Por medio del cual se amplía el término para realizar la consolidación de la calificación integral de servicios de los Magistrados de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial." | 4 |

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-3996
DE 2007
(Marzo 23)**

"Por el cual se suprime un Despacho de Magistrado en la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 85 numeral 9, de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en las sesiones de la Sala Administrativa del 14 y 22 de marzo de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir, a partir del 16 de abril de 2007, en la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, el despacho que fuera ocupado por el doctor FERNEY DE JESÚS MONCADA CANO, con su correspondiente cargo de Auxiliar Judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El reparto de los procesos a cargo del despacho suprimido se efectuará entre los restantes magistrado de esa Sala, una vez entre en vigencia el presente A-cuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- El monto de los recursos destinados en el presupuesto al funcionamiento de los cargos suprimidos, permanecerá a disposición de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para ser aplicados, en su oportunidad, a cubrir las necesidades que demande el adecuado servicio de justicia.

ARTICULO CUARTO.- El responsable del despacho suprimido entregará los muebles y bienes devolutivos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-3997
DE 2007
(Marzo 23)**

"Por el cual se suprimen unos cargos en el Distrito Judicial de Pereira."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en las sesiones de la Sala Administrativa del 14 y 22 de marzo de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir a partir del 16 de abril de 2007, los siguientes cargos en el Distrito Judicial de Pereira, actualmente provistos en provisionalidad:

1. El cargo de Sustanciador de Juzgado de Circuito, del Tribunal Administrativo de Risaralda.
2. El cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito, del Tribunal Administrativo de Risaralda.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-3998
DE 2007
(Marzo 23)**

"Por el cual se crea unos cargos en el Distrito Judicial de Pereira."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en las sesiones de la Sala Administrativa del 14 y 22 de marzo de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear a partir del 16 de abril de 2007, en cada uno de los Juzgados Laborales de Pereira, Distrito Judicial del mismo nombre, un cargo de Sustanciador Nominado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear a partir del 16 de abril de 2007, en el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Pereira, un cargo de Oficial Mayor Nominado.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira proveerá de instalaciones físicas, muebles, materiales y equipos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-3999
DE 2007
(Marzo 23)

"Por el cual se crea un Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Pereira, Circuito Penitenciario y Carcelario de Pereira, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en las sesiones de la Sala Administrativa del 14 y 22 de marzo de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear a partir del 16 de abril de 2007, en el municipio de Pereira, Circuito Penitenciario y Carcelario de Pereira, Distrito Judicial del mismo nombre, un (1) Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, con sede en Pereira, el cual se denominará Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira, cuyo código de identificación será 660013 187003 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juzgado creado en el artículo primero, con sede en Pereira tendrá la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez de Circuito Nominado
Un (1) Asistente Jurídico Grado 19
Un (1) Asistente Administrativo Grado 6

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- El Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos No. 1676 de 2002 y 1857 de 2003, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO QUINTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, en coordinación con la Sala Penal del Tribunal Superior de Pereira, determinará el nuevo reparto de procesos a los tres juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad, con el fin de que los despachos queden con una carga equitativa.

Para efectos del reparto, la Oficina Judicial de Pereira dará aplicación a lo dispuesto por el acuerdo 1589 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO.- La adecuación de los espacios físicos, para el funcionamiento del despacho creado, estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Primero, la creación del Juz-

gado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira se hará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira, expida el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4009
DE 2007
(Abril 9)

"Por medio del cual se amplía el término para realizar la consolidación de la calificación integral de servicios de los Magistrados de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las conferidas por el

artículo 170 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 28 de marzo de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 1392 de 2002, por medio del cual se reglamentó la calificación de servicios de funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial, en su artículo 4 establece que "El período de calificación se iniciará el primero de enero y la consolidación de todos los factores que la integran se hará en los meses de abril y mayo del año siguiente a la finalización del período anual y bienal, respectivamente". Por tanto, la consolidación de la calificación de servicios de los Magistrados de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, durante el período 2005-2006, corresponde realizarla en los meses de abril y mayo del año en curso.

Que conforme a los artículos 16 y 23 del Acuerdo 1392 de 2002, la calificación del factor calidad será realizada por el superior funcional, simultáneamente con la decisión de la instancia o recurso. En caso de que el calificador sea colegiado, se realizará por la Sala Plena a instancias de la sala, sección o subsección especializada y que para cada proceso se utilizará un formulario, cuyos originales deberán ser enviados semestralmente a la Sala Administrativa de los Consejos Superior o seccionales de la judicatura, por un medio que garantice su seguridad.

Que la doctora ISAURA VARGAS DIAZ, en su condición de Vicepresidenta de la H. Corte Suprema de Justicia, solicitó prórroga del plazo establecido para enviar los formularios de evaluación del factor calidad de los funcionarios, en razón a que "...el procedimiento interno al respecto es muy dispendioso y voluminoso debido al número de

sujetos a evaluar y al número de sentencias que se deben estudiar".

Que es procedente ampliar el término para que la H. Corte Suprema de Justicia remita los formularios del factor calidad, hasta el treinta y uno (31) de mayo del año 2007.

Que hasta tanto no se cuente con los formularios del factor calidad, requeridos para la consolidación de la calificación integral de servicios, no es posible realizarla, de manera que como consecuencia de lo anterior, debe ampliarse el término para consolidar la calificación integral de servicios de los Magistrados de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial durante el período 2005-2006, hasta el 31 de julio de 2007.

Que con fundamento en lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- AMPLIAR hasta el treinta y uno (31) de mayo del año en curso, el término para que la H. Corte Suprema de Justicia, remita los formularios del factor calidad de los funcionarios evaluados.

ARTICULO SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, AMPLIAR hasta el treinta y uno (31) de julio del año en curso, el término para realizar la consolidación de la calificación integral de servicios de los Magistrados de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, correspondiente al período comprendido entre el 1º de enero de 2005 y el 31 de diciembre de 2006.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C, a los nueve (9) días del mes de abril de dos mil siete (2007)

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente